



DECRETO N° 0419/24

San Martín de los Andes, 07 MAR. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.575/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la Ordenanza N° 14.575/24, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 22 de Febrero de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese. DESPACHO

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Sr. Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de S.M.A

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad de S.M. Andes

Téc. Héctor Durán
Secretario de Servicios Publicos
Municipalidad de S.M.A

Rocío V. Demateo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Dr. Carlos Salomki
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes